



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-348-2020

Abogado  
Klever Peñaherrera  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal  
Para la Protección de Derechos de Ambato**  
Presente

REF: Of. SC-CIG-20-14  
FW: 18384 y 39375  
FECHA: 03 de diciembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 de noviembre de 2020**, visto el contenido del oficio SC-CIG-20-14 de la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género con el cual remite el informe 03 SC-CIG-2020, cuyas conclusiones y recomendaciones son: “1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades de Ambato”. 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la “Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato”.”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”;
- Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente determina que: “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. (...)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-348-2020  
Página 2 de 4

- Que, el literal b) del artículo 66 de la misma norma constitucional citada indica que: “Se reconoce y garantizará a las personas: “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.- Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-348-2020  
Página 3 de 4

- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante oficio SC-SPCT-2020-048, del 19 de junio de 2020, la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita al señor Alcalde, se incorpore en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Municipal el “Proyecto de Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en todas sus diversidades, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;
- Que, mediante oficio SCM-20-225, del 24 de junio de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género, para su análisis y conocimiento el proyecto de “Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en todas sus diversidades, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, previo a su aprobación en primer debate;
- Que, mediante resolución RC-174-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de julio de 2020, resuelve: “Dar por conocido el contenido del oficio SC-SPCT-2020-048, suscrito por la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato; aprobar en primer debate del proyecto de “Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en todas sus diversidades, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; y remitir a la Comisión de Igualdad y Género.”;
- Que, mediante oficio SC-CIG-20-14, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y Género remite el informe 03 SC-CIG-2020, en el cual recomienda: “1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades de Ambato”. 2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la “Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-348-2020

Página 4 de 4

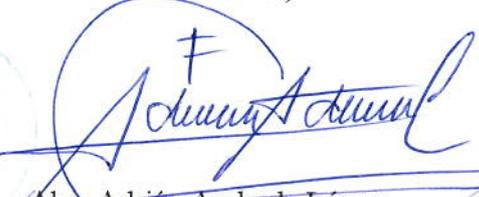
gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

#### RESUELVE:

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, de Ambato”; y,
2. Derogar la resolución Concejo RC-541-2017 emitida el martes 17 de octubre del 2017 y que se disponga el archivo de la “Ordenanza para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato.- Notifíquese.-

Atentamente,



  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Procuraduría Síndica  
Desarrollo Social y Económico

Administrativo  
RC

Financiero  
Archivo de Concejo (Expediente)

Desarrollo Institucional y del Talento Humano

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade López  
Fecha de elaboración: 2020-11-30